MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026355028877033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV03-BR23-BASPC23-ESM

Pasto, Nariño, 9 de septiembre de 2026

INTERVIENEN: **CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA**
Directora Dispensario Médico de Cali- REG03
MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo Financiero DMCAL
TE. DIANA DEL ROSARIO CUAICAL ESCOBAR
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23
SV. RODRIGO VILLANEDA LADINO
Supervisor Aceptacion Oferta N° 320- DIGSA/DMCAL-2026
MARTHA PAOLA MONTERO RIASCOS
Representante Legal “SM ESPECIALISTAS EN ODONTOLOGIA S.A.S NIT:900609428-9”

ASUNTO: Acuerdo para la “**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC23, BITER23 Y REGIONES ALEDAÑAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO DURANTE LA VIGENCIA 2026**” bajo la modalidad de Reconocimiento del Gasto para lo que resta de la vigencia 2026, con la claridad que para esta vigencia se incrementara el valor tarifario en un 19% en los servicios requeridos según sea el caso y mientras no se cuente con contrato vigente. Previa orden médica, copia de documento de identidad del paciente y su respectiva autorización con la nota donde especifique que se autoriza bajo la modalidad de resolución del gasto a ausencia de presupuesto en el contrato actual.

El Dispensario Médico de Cali DMCAL, fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar como centralizador de la Regional 03; para adelantar y realizar los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Subsistema de Salud de las FF.MM en Cali Valle del Cauca y Establecimientos de Sanidad Militar centralizados.

"ESBRAS23"

Calle 22 N°14-47 Avenida Colombia
San Juan de Pasto, Nariño.
Rodrigo.villaneda@ejercito.mi.co

Radicado N° 2026355028877033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV03-BR23-BASPC23-ESM

Por su parte, la Ley 352 de 1997, estableció entre otros aspectos, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2°. OBJETO. Prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales”.

“ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN. Para los efectos de la presente Ley se define la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.”

“ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS. Además de los principios generales de ética, equidad, universalidad y eficiencia, serán orientadores de la actividad de los órganos que constituyen el SSMP, los siguientes:

d) Protección integral. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de servicios de sanidad militar y policial, y atenderá todas las actividades y suministros que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión.

“ARTÍCULO 23°. PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA. Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios a la enfermedad general y maternidad, en las fases de promoción y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios”

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que para la vigencia 2026, el DISPENSARIO MÉDICO DE CALI- REG03 suscribió la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 320-DIGSA/DMCAL-**

VESMBAS23”

2026 con el **SM ESPECIALISTAS EN ODONTOLOGIA S.A.S NIT**: **900609428-9** por un valor de $30.000.000 Treinta Millones de pesos M/C.

Ahora, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud a nuestra población de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS23 Pasto, se hace necesario y mientras no se cuente con presupuesto vigente que se lleve a cabo "**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC23, BITER23 Y REGIONES ALEDAÑAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO DURANTE LA VIGENCIA 2026"** bajo la modalidad de Resolución del gasto.

En ese orden de ideas, se tomó contacto con el señor **MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO** quien funge como ordenador del gasto del Dispensario Médico de Cali- REG03, y quien a su vez administra los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército para su autorización y con ello, se pueda garantizar la prestación de los servicios de salud a nuestra población beneficiaria mediante resolución del gasto para la vigencia 2026 hasta nueva suscripción de contrato, y con ello, poder dar continuar con la prestación de servicios de salud . De igual forma, la presente acta se suscribe para que no se presenten inconvenientes con la empresa auditora y se vayan a glosar las facturas que se generen por la prestación del servicio sin la existencia de un contrato con presupuesto disponible y bajo el entendido que la cuantía de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 320-DIGSA/DMCAL-2026** ya se ejecutó en su totalidad.

Siendo así, y en reunión sostenida entre las partes, se logró acordar con la señora la Dra. **MARTHA PAOLA MONTERO RIASCOS** identificada con la cedula de ciudadanía N°.**52.422.239 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. y Representante Legal de SM ESPECIALISTAS EN ODONTOLOGIA S.A.S NIT: 900609428-9**" para que se continuará prestando los servicios de salud descritos anteriormente y pactados en la Aceptación de la Oferta N°. 320-DIGSA/DMCAL-2026, mediante Resolución del Gasto para lo que resta de la vigencia 2026, con la claridad que para la prestación de este servicio en esta vigencia se incrementara el 19% sobre el valor tarifario mientras no se cuente con presupuesto en contrato vigente. **Se hace la siguiente anotación que se lleve a cabo la prestación de servicios bajo resolución del gasto previo cumplimiento de los documentos mínimos exigidos para tal fin**. En consideración, y conforme a lo acordado entre las partes se logra establecer que el pago por la prestación de servicios se efectuará por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE CALI – REG03 a través de resolución del gasto, una vez sean apropiados los recursos o el presupuesto por parte de la DIGSA y DISAN, y esta situación será puesta en consideración de la empresa auditora para que al momento de realizar la correspondiente auditoría de las

ESM BAS23

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026355028877033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV03-BR23-BASPC23-ESM

cuentas médicas por los servicios prestados a partir del día 11 de SEPTIEMBRE del 2026 no se generen glosas, y cuya observación se incluirá en las autorizaciones médicas emitidas por el ESM BAS23.

Por lo anteriormente expuesto, se firma el presente compromiso con la anotación de aceptación del acuerdo entre las partes, el día 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

MARTHA PAOLA MONTERO RIASCOS
Representante Legal "**SM ESPECIALISTAS EN ODONTOLOGIA NIT 900609428**

SV. RODRIGO VILLANEDA LADINO
Supervisor del Contrato No. 320-DIGSA/DMCAL-2026

TE. DIANA DEL ROSARIO CUAICAL ESCOBAR
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23

MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO
Subdirector Administrativo y Financiero Y Ordenador del Gasto DMCAL

CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Directora Dispensario Médico de Cali- REG03

"ESM BAS23"

Calle 22 N°14-47 Avenida Colombia
San Juan de Pasto, Nariño.
rodrigo.villaneda@ejercito.mil.co